



bra combocatoria especial librada al efecto

Leida el acta anterior, y habiendo acordado

se dio cuenta delo informado por los señores  
de la comision de Hacienda en orden a lo, pavi-  
culares que comprenden el oficio del Sr. Jefe  
de la Seccion de Estadística de la Provincia  
de Dor del que vive relatibante a lo, Docum<sup>ta</sup>,  
que deben manifestarse para resolver con vista  
de los datos necesarios la reclamacion de agua  
bio dirigida por la Municipalidad sobre  
el cupo que por contribucion territorial  
se adjudica a este Distrito incluyente a lo, y la  
corporacion hallandole arreglado acuerdo con  
formarse y que se trasladase al siguiente Sr. Jefe  
de la Seccion de Estadística para que se sirva  
acceder a lo que la comision propone y que en  
consecuencia se remita a la Junta Dipu-  
tacion Provincial la solicitud de agua bio de que  
habia hecho referencia, aun que sea con el in-  
forme que queda oportuno para la reso-  
lucion y correspondencia.

Se dio cuenta del informe de la  
Junta de señores D. Francisco Espinosa  
y D. Manuel Maria Gloria en orden a lo que  
manifestado por el Gobierno de la Provincia en  
oficio de dirigencia de diciembre ultimo re-  
ferido por otro de veinte y tres del mes que  
acaba de finar relatibante a que la Municipalidad  
plantea el plan de presupuesto para y condi-  
ciones facultativas formadas para la con-  
struccion del Puente de Torro Ando sito en  
entre las Parroquias de Piedra y Landa, con  
los recursos necesarios para llevar a efecto  
las obras en conformidad delo dispuesto en  
el articulo quinto del Real Decreto de siete  
de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete  
y queda que se trasladase al Sr. Gobernador  
para que tomando en consideracion las razones  
que la comision propone, se sirva acceder a lo que  
en la primera parte del mismo informe se con-  
tiene reservando el Ayuntamiento en caso que no  
topara abien ordenado asi y publica la oportuna

tanta Autorizacion, destinando bien de los  
fondos municipales bien de los que se  
ceden a medio de Reparamiento Vecinal  
si fuere preciso los necesarios a la obra  
que se trata en la debida preparacion  
lo cual se debultan tambien a S. B. lo  
que antes se hacia como merito.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo.  
Gobernador de la Provincia pidiendo se  
que se vigila por el cual y prohiba la construccion de  
las obras que refiere el informe que en el  
se inserta del Comisario de Montevideo  
se sirva considerar facultada para poder apastar  
en la Dehesa llamada de Chubilla los Vecinos  
del Vecindario de esta Ciudad, acuerda para  
deliberar definitivamente en el asunto que para  
la Comision de Obras de Ornato publico se  
se que se sirvan obrar el presupuesto de las  
que se trata.

Tambien se dio cuenta del presupuesto  
formado en razon del Corto Reparamiento  
que debe ocasionar la construccion de dos  
Armeros y varias paredes para la colocacion  
de Matillas y Morrales en el distrito de San  
to Domingo que precisa la fuerza del Ejec  
tivo que actualmente se halla en el mi  
mo importante Donde se encuentra el  
cuando presente la urgencia de la obra acuer  
da que se lleve a efecto a medio de remate en  
el dia Martes del que vige de las doce de la  
manana hasta las dos de la tarde prohiba  
la oportuna publicacion.

Cuando presente la Cooperacion que la  
fuerza de Criaderos de Caballeria citaciona  
da en este Pueblo ocupa dos cuadras bajas  
del Cuartel de Santo Domingo sin que hubiere  
satisfecho por ellas el impuesto alguno en su  
lugar mas de un año que ellas mismas  
se utilicen, y considerando que por una parte  
la municipalidad tiene que votar a cor  
ta de sus fondos el edificio mencionado, y  
por otra que la fuerza de que se trata  
debe satisfacer la contribucion conducente  
por lo que esta destinado a su alojamiento  
acuerda que para conseguir el pago del  
importe del impuesto venido y a se  
guir el que se venga a separar oficio de  
Bate de la fuerza referida en el dicho



ciudad al objeto o que delo contrario y sin perjuicio de las ultimas Reclamaciones que pudieran tener cabida por lo dispuesto en el que se degen libras y expedidas las Cuentas Reclamadas.

Se dio cuenta de lo informado por la Comision encargada de hacerlo respecto de la Solicitud que elebaron al Tomo 1.º Gobernador de la Provincia de Buenos Ayres de Santa Maria de Guisand pidiendo su agregacion a este Distrito y en el cual otros señores opinan que debe acceder a esta pretension fundados en las razones que exponen y acuerda la Municipalidad conformarse y que se liberen los Antedichos al Sr. Alcalde Corregidor Presidente para que se practique lo demas que esta dispuesto en la materia.

Se dio cuenta del presupuesto formado por los Señores de la Comision de obras de utilidad publica respecto de las que necesita con urgencia la Ciudad de Minas de esta Ciudad impidiendo que se liberen treinta y cuatro que se deben a efectos de las obras indicadas amedio de remate publica la competente publicacion.

Tambien se dio cuenta de una Solicitud del Chelogeno D. Clemente Carrillo en que hace memoria del cuidado de los del publico de esta Ciudad que tenia a su cargo pidiendo se le dan un nombre persona y que se libere y la Municipalidad acuerda acceder a ello con la presente obligacion de que no abandone el desempeño de su destino, ni se haya por separado del mismo interin que no este verificada en todo su probistacion para lo que con medio de edictos y del Proclam oficial, se comunique por termino de quince dias a todos los Chelogenos de Chelogenia que quieran optar a la plaza indicada.

Asi lo acuerdan y firman S.S. de q.  
yo Secretario Certifico.

Juan M. Ramos  
Tuvieron D. n. r. e.

Mans. Vega

Francisco Espinosa  
Antonio M. Parada  
Jacobo Ferrero  
Gabriel Aparicio del Rio

Francisco Patino  
Manuel Viqueira  
Antonio Jose de la Cruz  
Manuel de la Cruz

Diego Estrella  
y  
Benigno  
Pino

Francisco  
Vega  
Francisco  
Patino  
Alfonso  
Rodriguez  
Vicente  
Viqueira

### Acta del dia 22 de Mayo de 1850

En la Sala Capitular de la Causa Consistorial de esta Ciudad de Pinar del Rio a veinte y dos dias del mes de Mayo año de mil ochocientos y cincuenta. Prejuidos en ella S.S. los señores de este H. C. a quienes se expusieron a lo margin acordaron lo siguiente.

Que la dicha ant. quida aprobada.

Y dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de la Comision de Estadística de la Prov. a fecha diez y seis del actual y en contestacion al que le dirige esta Municipalidad con fecha del Cator



Se debe manifestar que esta habia tomado en  
sentido equisecado la calificacion dada por dicho  
Dependemia a la queja ordinaria de agrario que  
dirigio en orden al Excmo. Sr. D. D. que se cargo a  
este Distrito para el corriente año por contribu-  
cion territorial suplicando por ello varias Reuniones  
y concluyese con prebuidos a la propia Corporacion  
que existia del termino suscritos con el fin de por  
oficio tambien de la tona del corriente forme y la  
tenida los Resumenes de que trata el del do,  
tanto mas necesarios para volver aquella  
cantidad de esta ya en poder de la citada oficina  
los ocultos a la Ciudad de la Comuna Non quon  
se ha formado comparacion, y la Cooperacion te-  
niendo presente que por creces de los datos q.  
se la Reclamacion, y por ser unicamente los que por  
las Requetas juntas de Evaluacion fueron for-  
mados en los años propios anteriores, segun  
lo que aparece agrabiado al Distrito en el  
fin de dividendo de la contribucion de inmue-  
bles, no entablo la Reclamacion Ultraordina-  
ria, que a hallarse con aquellos antecedentes  
hubiera ya propuesto en suscritos ~~de~~ a la  
ordinaria, y su concepto no requeria pa-  
ra disminuir otras noticias que las suscritas,  
y que deban tener mas por menor de los repa-  
rimientos que subsistentemente se fueron Remitiendo  
a la Administracion de Contribuciones Directas  
de la Provincia; considerando que siempre que se  
insista en la presentacion de los Resumenes se re-  
quiera mencionados, se la coloca en la imposibi-  
lidad de obtener su nuevo ya por ser igu-  
almente imposible formarlos en el caso plaro  
que al efecto se tenia, y aun en lo q. se trata  
del año, ya por que como defensor tan que  
los tales trabajos, recien en vista de lo  
do que siempre que el Sr. Jefe de la Comision  
de Estadística no tenga abien dar curso a la  
Reclamacion citada sin los documentos de que ha  
deho omerito, y desista de sustentarla por ahora  
y apartarse de ella, sin perjuicio y con la  
expresa reserva de introducir la que con

lleguen ante la honra Diputación Provincial cuando llegue  
la época de reparto del arriendo del dividendo para el  
proximo año de mil ochocientos cincuenta y cinco

Tambien se ha cuenta de reparar y dar por el  
Ayuntamiento del barrio de la Anunciada fender en el estado y el  
y el estado del actual en el que hace presente hallarse en  
nada de trabajos de las que cubren los caminos a las calles de las  
Calles de la Anunciada y Plaza con exposicion a que se ocu-  
sionen desgracias de consideracion y la Municipalidad  
atendida que para el y otros de la Comision de Obras  
de utilidad y ornato publico para que dispongan de que  
esta a la pronta reparacion de las faltas de que se hace  
merito, expedire en su tiempo el competente libran-  
to para el pago de su importe.

El Sr. Procurador Judicial hizo presente hallarse ya  
concluida la construccion de las medidas de arida y liquidar  
quiere han encargado para servir a la Comision de la Pro-  
vincia acordando que su importe acumule y quede realif  
asi como la mudacion de los tomos de decretos ultima-  
mente adquiridos para completar la Coleccion que decide  
para por la Municipalidad que tambien importa  
comprando a la Municipalidad arida que se satis-  
fagan sus deudas expedire para ello el competente  
libramiento contra los fondos asistentes a la Comision  
por el Suprimido de la Comision de la Comision de  
Provinciales y tras de la Comision de Consumos.

A lo acordado y firmado de S. de que yo S. de  
Certifico

Juan M. Ramos

M. de Vega

Andrés Damián

Ramon M.ª Parra

Jacobo Pedrera

Juan M.ª

J. M.ª Patino

Manuel Viqueira

Antonio Juan

Jos. M.ª



Yerros  
 Chamos  
 Vega  
 Duenas  
 P. P. P.  
 P. P. P.  
 P. P. P.  
 P. P. P.  
 P. P. P.  
 P. P. P.  
 P. P. P.  
 P. P. P.

Acta de la Sesión de 8 de Junio de 1850

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y cinco años en ella y s. los señores de esta M. Ayuntamiento que se expresan al margen publico Lambertaria y p. el lib. de el oficio.

Leida el acta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Excmo. S. Gobierno de esta Provincia fecha treinta y uno del mes de Mayo inserta en el Boletín Oficial de cinco de Junio que vige en que inserta una comunicacion del Jefe de la Comision de Estadística que funda de la necesidad para que observe por parte de los Ayuntamientos y juntas Locales en la presentacion de las relaciones de riqueza territorial formadas con arreglo a las instrucciones que rigen, encargando a consecuencia que el B. p. se haga como se indica a aquellas Corporaciones y se operen los medios que en dicha comunicacion se indican para llevar a efecto tan util como indispensable operacion bajo las serias responsabilidades que por el propio orden se prescriben concluyendo con prerrogativa hasta el mes de Agosto proximo el plazo que habia señalado para la formacion del Padron o Anillamiento de la Riqueza territorial, con lo demás que refiere y queda que se cumpla en un todo lo que en la citada circular se prescribe, y que al objeto se publique brevemente para que todos los que p. en riqueza territorial o p. en la presentacion de las relaciones de Evaluacion del Distrito las relaciones que se prescriben alternativamente de quince dias perentorios, por hacerse inevitable ya al verificarlo y por que no se queda en un medio de cumplimiento de la seria responsabilidad que en otro caso se les impondria por el dicho termino en el presente de la Casa Consistorial en conformidad al Boletín referido, así como el de cuatro de Mayo del corriente año que incluye la misma

Las anteriores concerniente a la materia, y ya  
para el propio objeto y ejecución de lo que par-  
ticularmente se les ordena, se pasan las condicio-  
nes ordenes al Sr. Alcaide del dicho Distrito  
en cuyo poder y aya se halla el referido primer  
Boletín.

También se dio cuenta de un circular del  
mismo Excmo. Sr. inserta en el Boletín Oficial de  
este del que sigue en que pide se verifique, a la  
comisión de pesos y medidas, lo que se viene  
para los volúmenes, y acuerde igualmente que se  
cumpla, comisionando para la comisión en dicho  
peso de que se hace mención al Sr. Procurador  
Sindico que ya fue encargado de dirigir las  
varantes y medidas.

Así mismo se dio cuenta de las solicitudes  
presentadas por el Sr. Srta D. Manuel Ma-  
rín, D. Manuel Núñez D. Nicolás Pardo  
y D. Pedro Vargues Olida pidiendo se les  
de Melogero y fiel almotacen de esta Ciudad que  
halla vacante; y acuerda conferirse interna-  
mente bajo las obligaciones que se hallan en la  
Cédula al Sr. Manuel Mañafes, y bajo este con-  
trato se ponga de a luego en posesión, sin perju-  
icio de concederle en su propia y particular ser-  
vicio e inteligencia en servirle el servicio de  
dar a ella, poniendo a su voluntad por el  
Secretario en conocimiento del interesado y del  
Melogero fiel almotacen saliente para la re-  
pública entregue por substituto de los útiles  
y efectos que tenga en su poder pertenecientes  
al destino citado.

Por el propio orden se dio cuenta de una  
exposición del valdino titular de esta Ciudad  
D. José María Bayona fecha como del actual  
mes en que manifiesta que la avanzada edad  
en que se halla constituido y su salud quebran-  
tada le impiden el poder llenar cumplidamente  
las obligaciones que pesan sobre el destino cita-  
do por cuya razón se mira con harto sentimiento  
suyo en el indispensable caso de hacer vacante  
esta del mismo suplicando a la Municipalidad  
se sirva admitirle en su lugar para substituirle  
durante los cuarenta días que debe continuar  
prestando el servicio a sus compañeros D. Comte





Fernandez de Miranda y D. Benito Fernandez  
Lopez y la Corporacion que no puede menos,  
de unirse con dignidad la Resolucion de que se  
trata; visto las causas en que se funda y el  
modo terminante como se propone, acuerda ad-  
mitirla y a los Subditos que deneguen durante  
el termino de los cuarenta dias que se refieren  
queriendo satisfacer del contenido de la Resolucio-  
cion, mancha equidad con que el Sr. D. Juan de la Cruz  
se desempeña las labores y diligencias atenciones  
de la plaza en su cargo y de la plaza y de otros  
q. cubre a su cargo; y teniendo presente al  
mismo tiempo que el destino de que se trata  
no puede quedar indistinto vacante y o por  
que es grande el numero de pobres a quienes el  
ganabato titular tiene que atender sin re-  
tribucion alguna, y o porque son tambien fre-  
cuentes y de precatoria urgencia los casos de  
oficio y de salubridad publica que hay que cumplir  
acuerda igualmente que se para la oportuna comuni-  
cacion del tenor de la Resolucion de la Provincia para  
que en consideracion a los causas enumeradas y a la  
importancia del Vicariato del Distrito se dignen cono-  
der su permiso para su prosecucion con arreglo a las  
ordenes vigentes.

Q. D. O. cuenta de un oficio del Secretario de la  
Municipalidad fecha del dia de hoy en que hace  
permiso el mal estado en que se encuentra el teja-  
do de la Casa Consistorial algunas habitaciones de la  
misma Mesa de Cavite y otros edificios prece-  
der a la reparacion y al efecto se provea a su brevia  
reparacion a la mayor brevedad posible con lo de mas  
que se refiere y la Municipalidad acuerda que con  
el Sr. D. Juan de la Cruz se determine en el asunto lo que  
tenga a bien, pase dicho oficio a los Jueces de la Co-  
mision de obras de utilidad y honorato publico para  
que se sirban a informar lo que se les ofierca y pro-  
vea.

Asilo a cuerdon y firman y. l. l. de que yo

Secretario Levantado -  
Juan M. Ramos

Mans. Vega

Andres Davila

Franc. Espinosa

Ramon M. Garcia

Jacobo Edwards

Antonio Jose Rodriguez

Vicente Arico

Jos. Torres  
Comodoro

Ytines  
Ramos  
Vega  
Dias  
Castro  
Espino  
Garcia  
Padilla  
Viqueira  
Blamin  
Rodriguez

Acta del dia 12 de junio de 1860

Fuero de la Capital de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Peramoni a dos dias del mes de Junio año de mil ochocientos sesenta. Reunido en ella q. s. los señores de este M. Ayuntamiento que se espusan al margen acordaron lo siguiente.

Que la cuenta anterior queda aprobada y se dio cuenta del presupuesto de gastos e ingresos de este Ayuntamiento para el año de mil ochocientos sesenta y uno aprobado en competente forma por el Gobierno de la Provincia y mediante el Secretario informal habiense la caso copia del mismo y remitido ala. Depo- sitaria para el oportuno arreglo de la contabilidad queda la corporacion queda enterada.

Habiendo presente la Corporacion que se halla propiamente el dia del Honorable Sr. Roque Petrono tutelar de esta Ciudad deseando q. las funciones que contal modo deben celebrarse sean de lo



Jacobo Ledrard <sup>pro. a. P. de</sup>

Manuel Viguiera <sup>Roberto M. M. del Cis</sup>  
Antonio José Rodríguez

Manuel M. J. Carr.

José María  
Atencido

Senores:  
Manuel  
Varela  
Vega  
Espino  
Pardo  
Espinosa  
Maninex  
Rodríguez  
Viguiera

Acta del día 14 de junio de 1870

En la Sala Capitular de la Casa Constitucional de la Ciudad de Pinar del Rio a catorce días del mes de junio de mil ochocientos setenta y cinco años, en ella f. d. los señores de este Ayuntamiento, que se expresan al margen, previa convocatoria especial librada al efecto.

Leída el acto anterior quedó aprobada

Y hecho cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Junta Provincial de Evaluación de la riqueza sujeta a la contribución de inmuebles, fecha del día de ayer en el que se inserta el acuerdo de la misma Junta, por el cual delibera sobre un asunto de su competencia para la formación de la Comisión de su distrito, a fin de que se libere la circular del Sr. Jefe de la Circunscripción de la Provincia inserta en el Boletín oficial del día número sesenta y nueve, se asiste una comisión de dos o tres individuos del cuerpo municipal y de Peritos agrónomos, y el Ayuntamiento tiene a su cargo el desempeño del importante trabajo de que se trata, en cumplimiento de lo que se le ordena a la Junta referida que no puede detenerla bajo pretexto alguno sin incurrir



privar en Responsabilidad; atendiendo además que  
a la Corporación como sus individuos se hallan  
liberados de otras diferentes obligaciones que  
requieren toda su atención y que no es prudente  
de darse a otras en la forma que la Junta re-  
quiere, en vista de todo y de otros ejemplos de  
que se omita hacer mención; con reserva de ocuparse  
de lo que se detiene a su tiempo y cuando correspondiere  
de la Cavilla Agrícola, luego que se le presente  
redactada conforme a los modelos remitidos, acuer-  
da que en el interin se hagan presentes esta y  
consideraciones a medio de oficio a la Junta in-  
signada para que se ha cargo de la Comisión de  
esta responsabilidad de asignarle la Comisión de  
que vale merito lleve respecto los trabajos rela-  
cionados, sin la menor dilación; y que se de que  
mejor se pueda caminar con el auxilio y asisten-  
cia que es de esperar bajo todos conceptos, nombra-  
ndo para auxiliarle respecto del personal a los Per-  
tos agrónomos D. Manuel Ceballos y D. Andrés  
Salpina vecinos de esta Ciudad a quienes se tenga  
saber para que sin la menor escusa y cuando  
sean combocados, con curran a prestar este inte-  
resante servicio.

Se dio cuenta de un oficio del S.<sup>o</sup> Goberna-  
dor interino de esta Provincia fecha trece del  
actual por el cual y resolviendo la consulta que  
le dirigió el S.<sup>o</sup> Alcalde Corregidor con la del dho.  
en orden así el Il.<sup>te</sup> Ayuntamiento debe adoptar  
como suya la rogativa mandada realizar por el  
orden de veinte y cuatro de Marzo último y en-  
dir en consecuencia a la misma imbitando para  
el propio objeto y por conducto de dicho S.<sup>o</sup> Presi-  
dente a las respectivas autoridades funcionarios  
públicos y personas de distinción se sirbi permu-  
par que sin embargo de que en dicho Real orden  
se ordena se prohibe respecto de las autoridades se-  
glares no halla inconveniente en que el tran-  
sido de dicha función tome el cuerpo municipal

La parte activa que se le indica mostran do  
 asi los Sentimientos Religiosos y de lealtad a  
 a nuestra soberana, con lo que se repue la  
 composicion habida consideracion a quella imbitacion  
 del Sr. Gobernador de la Provincia se dirige a se  
 delidera, lealtad de Sentimientos, y de su do  
 Salva la cuestion de etiqueta y de lo que al  
 Ayuntamiento corresponde en feruiones de esta clase  
 bajo cuya consideracion ha de suya la que se se  
 trata, acuerda asistir a ella y recibirla como  
 le compete crito a lo, con genero, imbitando  
 por conducto del Sr. Presidente a concurrir ala  
 mismo a todas las autoridades y funcionarios publi  
 cos del Pueblo, de todo lo cual a su tiempo se de  
 conocimiento al propio Sr. Gobernador, para que lo  
 tenga del celo y comercio con que el cuerpo munici  
 pal procuro secundar los deseos que a el tiene  
 para manifestar en la comunicacion referida

Lo acuerdan y firman de guiso de  
 Credario legitimo:

Juan M. Ramos      Antonio M. de Bar. Vega  
 Juan. Espinosa      Jacobo Pedriza  
 J. N. de Paturo      Manuel Diqueira  
 Manuel Diqueira      Manuel M. de los  
 J. de M. de los      J. de M. de los

Acta del dia 23 de junio de 1830

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta  
 Ciudad de Salamanca, a veinte y tres dias del mes  
 de junio año de mil ochocientos treinta y  
 reunidos en ella S.S. los Senores de esta

Senores  
 D. Juan  
 D. Pedro  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan



Ayuntamiento que se aprueban al margen publico  
comercatoria especial librada al efecto.

Leida el acta anterior quedo aproba  
da.

Se dio cuenta de un oficio del S. P. de pre  
venciones de Sevilla de fecha veinte y cinco  
del que sigue por el cual se replica al Ayuntamiento  
le previene celebre la villa publica de la Can  
ta que se sigue contra D. Antonio Gomez y con  
tra la Sala Consistorial, y teniendo presente la  
Exposicion que esta se halla en su grado  
de los autos de Numplaro del Espirito y por el  
de igual concurrencia, tambien se celebre el  
proceso morbo en el Pano bajo de la municipal  
casas, consiguiente a ello y para imposible de  
que resista de desviar la Sala referida al fin  
se que se trata, acuerda considerar por el objeto  
conforme a lo que prescribe el articulo ochenta  
y cinco del Reglam. de juzgados los aparatos  
salones del Pleno en la planta del edificio  
archivo que por esta circunstancia y por el bo  
veda son adecuadas y propias para el caso.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde Corregi  
dor Presidente que sin embargo de haberse pu  
blicado por termino de un mes los Planes  
formados para la prestacion del Servicio de Can  
tas ninguna reclamacion se ha presentado con  
tra los mismos, y el Ayuntamiento en vista de ello  
 acuerda aprobarlos y que en consecuencia de  
señalar al Sr. Gobernador de la Provincia por  
la Resolucion que estimo conducente.

Declarando la Corporacion que las propinas  
funciones del Patron San Roque se venifi  
quen con la soleznidad de costumbre a ser  
la igualmente se faciliten a los Señores Regidores  
encargados de la comision de fiestas ajenas  
de los S. P. de Sevilla por el presupuesto  
del corriente ano para el objeto Dos mil que

siempre por cuenta de lo que aun existe en de  
positaria por el suprimido Suspendiente de  
Concejalato de Provinciales y H. de la Contaduría  
de Consumos.

Y como cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la  
Proc. de Dio. y unido al que cursa al que acompa  
ña una solicitud que se dirigieren los señores, los  
Pido por de v. por pidiendo su incorporacion  
a este Distrito, para que el Sr. Subdiente Obien  
do al Ayuntamiento, y un numero de mayores  
contribuyentes igual al de los que se le infer  
me sobre dicha pretension los que cada uno  
este y la Corporacion acuerda que para las  
ant. ste. alondones capitulares que infer  
maron respecto de libertades iguales adax  
vunos de Continuan y quisamos pa que sobre  
la se que trata se seban manifestar cua  
to Crean conducente.

Asi lo acuerdan y firman y. S. de quyo  
e certifico.

Juan M. Ramos

Juan Vega

José María

Juan M. Ramos

Ramon M. Garcia

Juan Espinosa

Manuel Viqueira

Antonio Martinez del Rio

Manuel P. de Castro

José Esteban  
Jimenez

Acta del dia 20 de Julio  
de 1850.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta  
Ciudad de Metaxos a veinte dias del mes de p